

En la ciudad de Pamplona a 5 de mayo de 2009

COMPARECEN

De una parte la Excmo. Sra. Dña. Yolanda Barcina Angulo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona, actuando en nombre y en representación del mismo.

De otra parte, Dña. María Isabel García Malo, Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo.

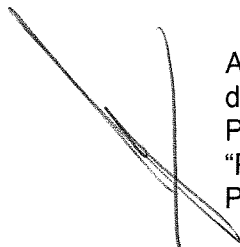
INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada en fecha.

La segunda en nombre y representación del Gobierno de Navarra, facultada para este acto en virtud de Acuerdo adoptado en fecha 27 de abril de 2009.

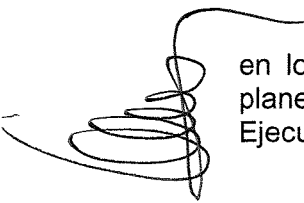
Ambas partes manifiestan la vigencia de su representación y se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, cuyo objeto es el establecimiento de los términos de colaboración entre el Gobierno de Navarra y la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona para la ejecución de las obras de urbanización de la ZNO-1 de la UI XXIII del Plan Municipal de Pamplona de forma que se cumplan los objetivos a que se hace referencia en el expositivo sexto del presente documento

EXPONEN



1.- Con fecha 29 de septiembre de 2008, el Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona y el Club Atlético OSASUNA suscribieron un protocolo denominado "PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y MULTIUSOS DE NAVARRA PREVISTO EN EL "PLAN NAVARRA 2012 DE INVERSIÓN EN DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN EL PERIODO 2008-2011"

2.- En ese documento, el Gobierno de Navarra se comprometía a la "ejecución de cuantas actuaciones resulten en su caso necesarias para la correcta puesta en funcionamiento del Pabellón".



3.- A su vez, el Ayuntamiento de Pamplona asumía el compromiso de tramitar en los plazos más breves posibles los expedientes precisos para la ejecución del planeamiento aprobado y a llevar a cabo las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución.

Igualmente se comprometía a ceder formalmente al Gobierno de Navarra la parcela dotacional destinada a pabellón en el momento en que ello fuera jurídicamente posible.

4.- Desde el momento de la firma del protocolo citado, el Ayuntamiento de Pamplona ha procedido a la aprobación inicial y sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación de la ZNO-1 de la UI. XXIII del Plan Municipal de Pamplona, que se encuentra ya en la fase final de su tramitación administrativa.

Por lo que respecta al proyecto de urbanización, éste se encuentra en fase de información pública tras su aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona de fecha 22 de abril de 2009.

5.- En cuanto a lo actuado por el Gobierno de Navarra, éste ya ha adjudicado el concurso para la redacción del Proyecto y dirección de las obras del pabellón deportivo, quedando pendiente la tramitación del expediente de adjudicación de las obras de construcción de la dotación.

6.- En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio consideran que ha llegado el momento preciso para formalizar las obligaciones respectivas en orden a garantizar que las obras de urbanización de la ZNO-1 se ejecuten de manera coordinada con las obras de edificación del nuevo Pabellón Deportivo de Navarra, de manera que la terminación simultánea de ambas obras permita la puesta inmediata en servicio de un gran espacio deportivo dotado de todas las infraestructuras públicas necesarias para su correcto funcionamiento (instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, suministro de agua y saneamientos, viales, aparcamientos, etc.).

7.- En virtud del sistema de ejecución por cooperación fijado por el planeamiento para el desarrollo de la ZNO-1, el Ayuntamiento de Pamplona es la Administración responsable de la ejecución de las obras de urbanización con cargo a los integrantes de la Unidad de Actuación.

Esta competencia, que tiene carácter municipal, corresponde en el caso del Ayuntamiento de Pamplona a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo sometido al régimen jurídico previsto en sus estatutos aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona de fecha 30 de mayo de 1985 (BOLETÍN OFICIAL de Navarra nº 144 de 29 de noviembre de 1985), así como a lo dispuesto en la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

8.- No obstante lo anterior, y como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente sexto de este documento, razones de agilidad, simultaneidad e idoneidad aconsejan la ejecución conjunta de las obras de construcción del Pabellón Deportivo y de las obras de urbanización de la ZNO-1.

Por ello, considerando que la construcción del pabellón "Reyno de Navarra Arena" es un objetivo de carácter estratégico para el conjunto de la Comunidad Foral, teniendo en cuenta que está próxima la adjudicación de las obras del citado pabellón por parte del Gobierno de Navarra, que su importancia y coste son muy superiores al

de las obras de urbanización, y que la conclusión de éstas en el momento de la terminación del complejo deportivo proyectado es necesaria para su correcta puesta en funcionamiento, ambas Administraciones pretenden convenir la ejecución por éste de las obras de urbanización así como su dirección técnica facultativa, pudiendo éste actuar si así lo prevé a través de sus propios entes instrumentales, y en todo caso mediante los oportunos procesos de contratación pública establecidos en la legislación vigente.

9.- Sin embargo, y teniendo en cuenta que serán los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la ZNO-1 quienes han de sufragar el coste de las obras de urbanización, es preciso fijar las bases con arreglo a las cuales el Gobierno de Navarra adjudicará las obras y su dirección facultativa, así como el procedimiento de reintegro por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona de las cantidades pagadas en concepto de obra de urbanización y la posterior recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento en su condición de Administración actuante y titular de la urbanización como parte de la red de espacios públicos de la ciudad.

Por ello, en orden a la plena efectividad de cuanto antecede, y en virtud de los artículos 87 y siguientes de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, 63 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y 21.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona y el Gobierno de Navarra convienen la gestión de la ejecución y dirección técnica facultativa por éste de la totalidad de las obras de urbanización correspondientes al Área de Reparto ARZ-21 de la Zona ZNO1 de la Unidad Integrada XXIII del Plan Municipal de Pamplona, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- En virtud del presente Convenio de Colaboración la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona encomienda al Gobierno de Navarra la ejecución y dirección técnica de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-1 de la Zona ZNO1 de la Unidad Integrada XXIII del Plan Municipal de Pamplona, conforme a las determinaciones incluidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad una vez que éste se apruebe definitivamente por parte del Ayuntamiento.

Segunda.- El Gobierno de Navarra, a través del organismo correspondiente, y en cualquier caso en los términos de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, procederá a la ejecución de las obras y su dirección técnica, quedando el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Gerencia de Urbanismo y en virtud de su carácter de Administración Actuante, como la encargada de gestionar y repercutir las cuotas de urbanización a los propietarios de suelos en el ámbito de la Unidad de ejecución, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Tercera.- El Gobierno de Navarra abonará directamente las certificaciones previstas emitidas por el contratista en virtud de lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas que se aprueben para la ejecución de las obras de urbanización.

Una vez aprobada cada una de las certificaciones emitidas por el contratista y la dirección facultativa de las obras de urbanización, el Gobierno de Navarra remitirá una copia de las mismas a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona.

Cuarta.- A partir del 31 de diciembre del presente año, el Gobierno de Navarra expedirá certificado semestral de la obra de urbanización ejecutada y de la Dirección de Obra llevada a cabo, que presentará ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona para su pago.

Quinta.- Dada la estrecha relación entre las obras de urbanización y edificación éstas deberán realizarse de forma simultánea.

Con carácter previo al acto de recepción de las obras, los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo emitirán informe sobre el estado final de la obra y la procedencia de su recepción, con indicación en su caso de las actuaciones a ejecutar y el plazo para las mismas.

En todo caso, y de conformidad con la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, las obras de urbanización deberán estar realizadas en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad.

Sexta.- Para una mejor coordinación de las actuaciones convenidas, se crea una comisión de seguimiento a modo de órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, que se hallará compuesta por tres representantes del Gobierno de Navarra designados por éste y tres representantes de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Pamplona designados por su Presidenta.

En la primera reunión de dicha Comisión se establecerá el Régimen de funcionamiento de la misma, estableciéndose un mínimo de una sesión cada seis meses.

Cuantos problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio pudieran suscitarse serán resueltos, o propuesta su resolución, por la Comisión de seguimiento.

En todo caso, la Comisión de seguimiento elevará el resultado de todas sus actuaciones a las dos entidades firmantes a los efectos oportunos.

Séptima.- El resto de cuestiones referidas a la ejecución de las obras de urbanización y su dirección facultativas, y específicamente la aprobación de precios contradictorios, de modificaciones contractuales, cambios del proyecto, y en general cuantas no estén incluidas en el convenio de colaboración, deberán ser expresamente resueltas por parte de la Gerencia de Urbanismo, o precisarán de informe favorable de éste organismo previamente a su aprobación.

Octava.- Siendo la causa del presente convenio la ejecución por parte de la Administración de la Comunidad Foral del Pabellón Deportivo de Navarra sobre la parcela XX de la ZNO-1 de la UI. XXIII del Plan Municipal de Pamplona, si por cualquier razón no se llevara a efecto bien la cesión de la precitada parcela o bien la construcción de la dotación prevista, el presente convenio quedará automáticamente resuelto quedando liberado el Gobierno de Navarra de la obligación de urbanizar la Unidad que con el presente pacto adquiere.

Novena.- En virtud del artículo 92 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se inscribirá el presente Convenio en el Registro de Convenios y Acuerdos como instrumento de publicidad, transparencia y control de los firmados por la citada Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

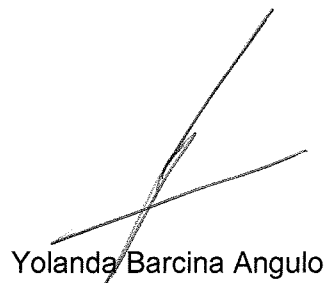
En prueba de conformidad y para debida constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ASUNTOS
SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y
DEPORTE



María Isabel García Malo

LA ALCALDESA DE PAMPLONA



Yolanda Barcina Angulo

